

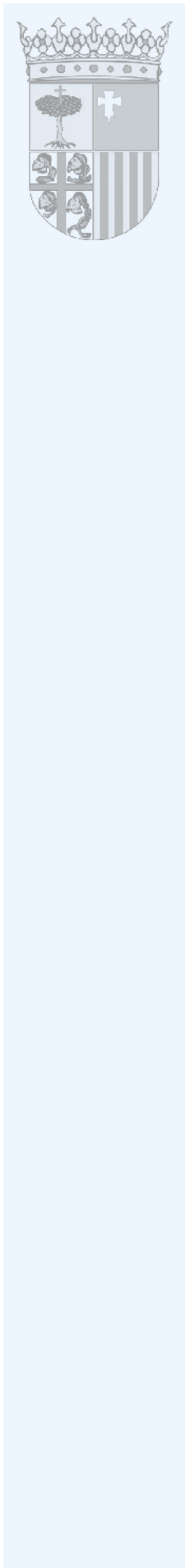


Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.....	14084
RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.	14086
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	14087
RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.	14088
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Biblioteca vacantes en esta Universidad.	14089



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/508/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. 14096

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/509/2024, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la prestación de servicios en materia de fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo para el año 2024. 14108

ORDEN PIC/510/2024, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Aragón con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, S.M.E, por el que se establece el Acuerdo de Financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada de Garantía de Cartera FEADER 2023-2027. 14109

ORDEN PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de ayudas a las artes escénicas en Aragón para el año 2024. 14110

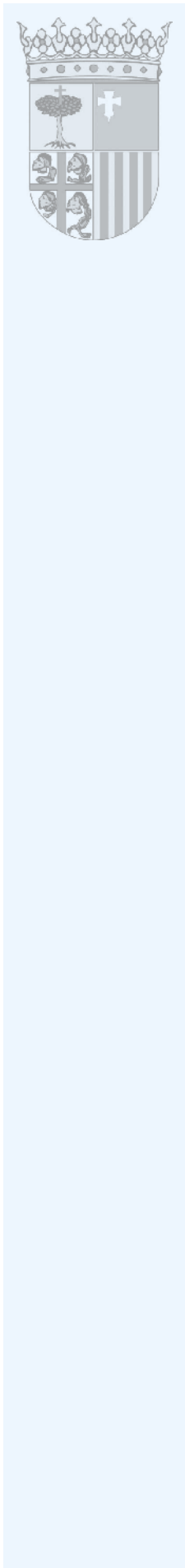
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/512/2024, de 13 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 11 de abril de 2024, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre consulta y participación de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud. 14129

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada con cambio de titularidad a favor de Víctor Manuel Fernando Brosed de una explotación porcina existente con capacidad autorizada para 2.912 plazas de cebo, equivalentes a 349,44 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 684.206, YM: 4.615.615, ZM 230, parcela 221, polígono 59, del municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Jesús Fernando Mayoral. (Expediente: INAGA 500305/02/2024/01374). 14131

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 4.064 plazas, equivalente a 487,68 UGM, en polígono 2, parcela 58, del término municipal de Castelflorite (Huesca), promovida por Ganados Peralta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01624). 14133



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.050 cerdas con lechones hasta 20 kg (315 UGM), situada en el polígono 510, parcela 105, del término municipal de Poleñino (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de Ramaderia Jorbella, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08162). 14148

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece el número de vacantes en los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025..... 14152

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a la inscripción de una Escuela de Tiempo Libre reconocida. 14156

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 1.500 m² zona sur en el Aeropuerto de Teruel. 14158

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 5.000 m² en el Aeropuerto de Teruel. 14160

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial..... 14162

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

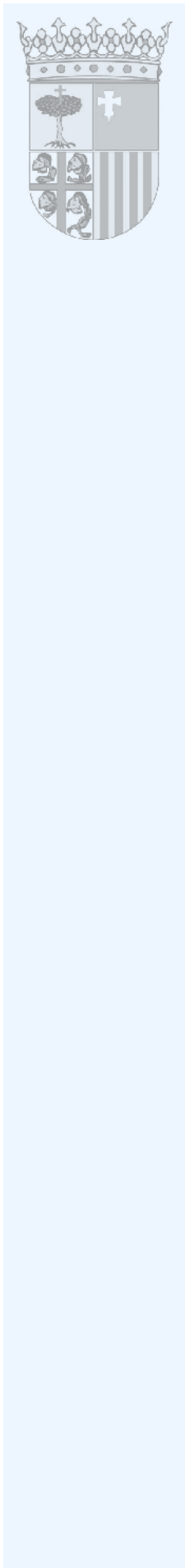
EXTRACTO de la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. 14164

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Empresarial Veterinaria de Aragón (AEVAR), depósito número 72100009. 14166

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se realiza a la convocatoria de ayudas a las artes escénicas en Aragón para el año 2024. 14167

csv: BOA20240524



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola, organizado por Aratria Asesores, SL..... 14168

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola, organizado por Macro Imagen Sociedad Limitada..... 14169

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino, organizado por Macro Imagen Sociedad Limitada. 14170

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Macro Imagen Sociedad Limitada. 14171

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Working Formación Integral, SL, a celebrar en Zaragoza..... 14172

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14174

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14177

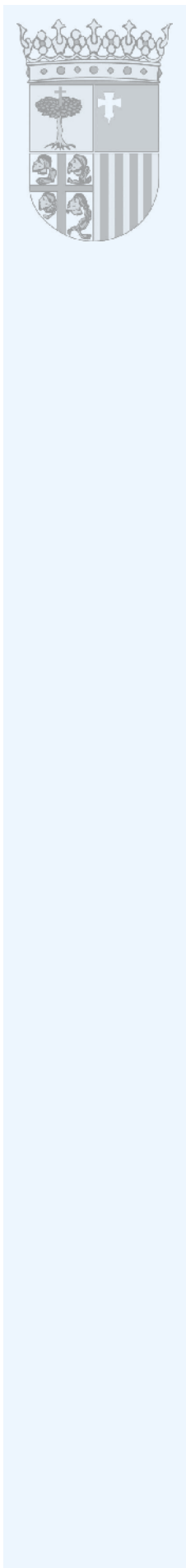
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, regulación de fuentes renovables, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/03268). 14180

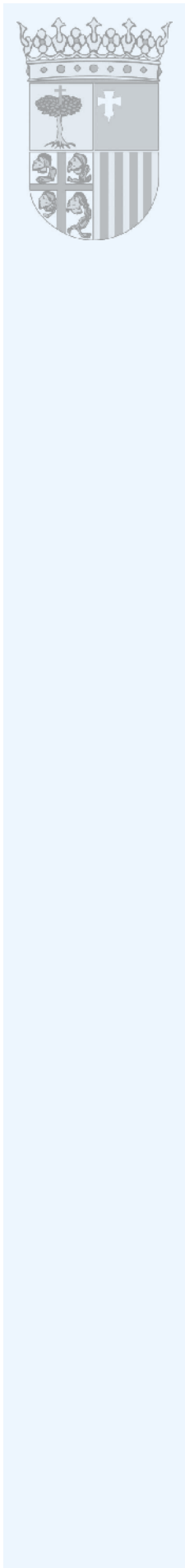
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/00679). 14181

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de la Rambla Las Acidas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Monreal del Campo (Teruel), motivado por la instalación y explotación de una red de agua y telecomunicaciones de una instalación ganadera, promovida por Porcino de Teruel, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10874). 14182

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de la Loma Varea”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Formiche Alto (Teruel), por la instalación y explotación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2024/01231). 14183



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de Val de Ariño al abrevadero de Perlé”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Andorra (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica “Mudéjar 66 MW”, promovida por Enel Green Power España, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2024/01227).	14184
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de una planta de gestión y valorización de residuos, promovido por Sacoverde Medioambiente, SL. ubicado en la parcela 113 del polígono 43 en el término municipal de Monzón (Huesca). Expediente INAGA 500301/01/2024/2757.....	14185



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Unidad Administrativa de los Tribunales de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	48962
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.691,52)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto de atención al alto cargo judicial.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico

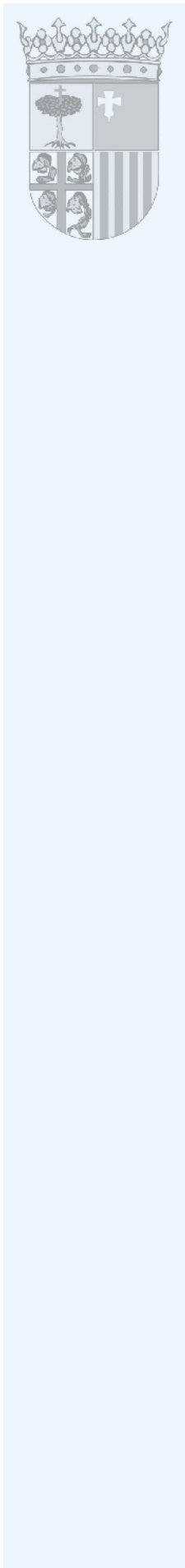
csv: BOA20240524001



del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	13532
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.691,52)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

csv: BOA20240524002

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

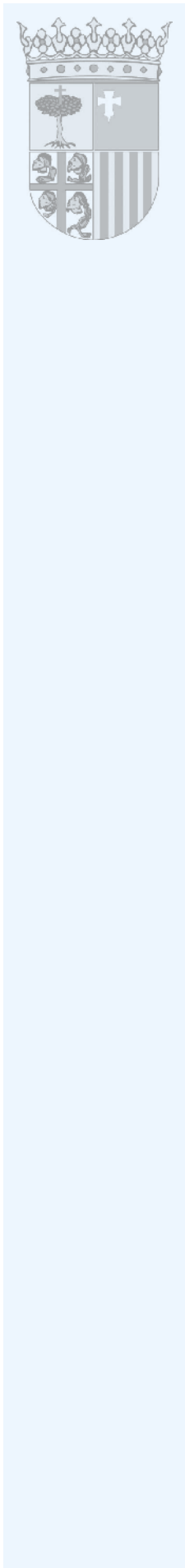
Primero.— Designar Vocal 5.º suplente en lugar de D. David Mejía Escolano a D.ª Begoña Gregori Ibáñez.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

Por Resolución de 29 de abril de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2024, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Con posterioridad, se ha constatado, que la aspirante con solicitud: xR90vIHnIP aparece por error en el listado de excluidos del procedimiento y los aspirantes D.^a María del Mar Calavia Ferrández y D. Daniel Carramiñana Sánchez poseen la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Incluir en la relación de admitidos a la siguiente participante:
NIF número ***7131** xR90vIHnIP.
Turno de acceso: Turno libre.

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno Concurso	Turno Conc/Opos	1.- MÉRITOS PROFESIONALES	2.- OTROS MÉRITOS CURRICULARES	TOTAL
***7131**	xR90vIHnIP	Libre	Libre	40,57	27,00	67,57

Segundo.— Incluir en la relación de excluidos a los siguientes participantes:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0586**	CALAVIA FERRÁNDEZ, MARIA DEL MAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA
***5537**	CARRAMIÑANA SÁNCHEZ, DANIEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Biblioteca vacantes en esta Universidad.

CT-03/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los que pudieran incorporarse en concepto de resultas, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, y modificaciones posteriores, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P39, que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de cada puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación.

3.1.1. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si ha cumplido el periodo mínimo de permanencia en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.2. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

3.2. Requisitos. Para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1, o bien a la Escala Auxiliares de Biblioteca, integrada en el Grupo C, Subgrupo C2.

Los aspirantes en servicio activo deberán estar desempeñando un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la Sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.2 Forma de Participación. En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2 deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultados, y en el caso de que queden plazas sin cubrir por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.4. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará, por orden de preferencia, el puesto o puestos a los que se desea concursar.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de no admisión, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación se puedan presentar las alegaciones oportunas.

5.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el punto primero del anexo I del Baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultados.

6.3.1. En la misma resolución reseñada en la base 6.2.2 se publicará la relación de los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

Las personas admitidas para la fase de resultados dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@, accesible en ae.unizar.es. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente.

6.3.2. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de resultados indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a



contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.3. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de resultados.

6.3.4. El personal que se presente en virtud del Convenio de Movilidad G9 tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución de la fase de concurso para presentar solicitud, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, indicando los puestos a los que opta, por orden de preferencia, de los señalados en la base 6.3.1. La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultados.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. La renuncia dará lugar a la adjudicación al siguiente solicitante por orden de puntuación.

7.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.4. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

7.5. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

8. Incorporación.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

10. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

11. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Univer-



sitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
12673	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca General	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
13195	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca General	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
12675	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca General	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
15688	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca - Mediateca	Centro de Lenguas Modernas	Zaragoza
15689	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca - Mediateca	Centro de Lenguas Modernas	Zaragoza
15646	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
15640	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Zaragoza
12270	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Zaragoza
12267	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Zaragoza
12268	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Zaragoza
13211	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca
12448	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Salud y Deporte	Huesca
10323	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias	Zaragoza
10319	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias	Zaragoza
10324	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias	Zaragoza
13204	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias	Zaragoza
10318	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias	Zaragoza

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
10326	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias	Zaragoza
10322	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias	Zaragoza
12115	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Derecho	Zaragoza
12107	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Derecho	Zaragoza
13385	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
11559	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
11549	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
11928	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
11930	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
16605	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
13201	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
11929	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
11933	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
11935	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
11378	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca Biomédica	Facultad de Medicina	Zaragoza
11373	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca Biomédica	Facultad de Medicina	Zaragoza
13213	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca Biomédica	Facultad de Medicina	Zaragoza

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
12167	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca Biomédica	Facultad de Medicina	Zaragoza
11386	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca Biomédica	Facultad de Medicina	Zaragoza
11376	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca Biomédica	Facultad de Medicina	Zaragoza
11375	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Biblioteca Biomédica	Facultad de Medicina	Zaragoza
10542	Puesto Básico de Biblioteca	C	C1/C2	16	B1	Área de Biblioteca	Facultad de Veterinaria	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/508/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, incluye las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, modificada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril.

En adelante, cuando se cite la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se referirá a la redacción que comprende también la modificación operada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

En el párrafo primero del artículo 4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, determina que las citadas subvenciones serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de los créditos presupuestarios del Programa 3221 -Fomento de Empleo- y con respecto a aquellas aplicaciones que se determinen en las correspondientes convocatorias, estando sujeta la concesión de dichas subvenciones a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas.

Esta convocatoria incluye la gestión y tramitación electrónica de las comunicaciones con la administración concedente en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la posible interposición de recursos administrativos.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 7 de mayo de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

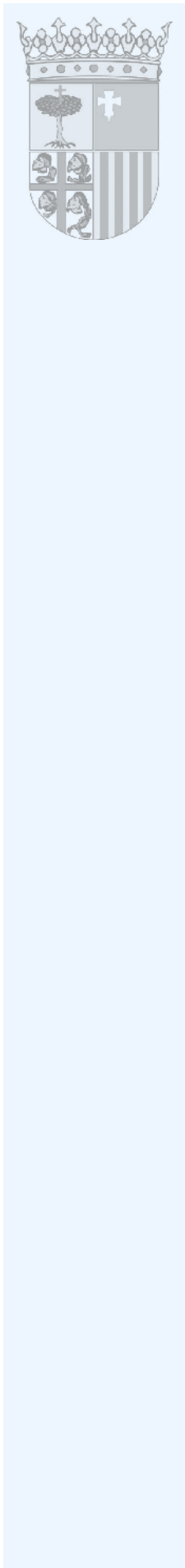
Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024, las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la sección 4.^a del capítulo II, de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, en adelante CEE.

2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los CEE de la Comunidad Autónoma de Aragón por la prestación, a través de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los servicios de ajuste de personal y social, de acuerdo con el concepto y funciones de dichas unidades de apoyo contemplados en el artículo 1.2 y 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral



de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023), modificada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tercero.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como, en su caso, con fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51010/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	1.300.000 €
51010/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	300.000 €

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2024.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. Estas subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Para ello, se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden EPE 23/2023, de 16 de enero, adjudicando dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá acordar, motivadamente, el prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

CSV: BOA20240524006



Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.— Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden los CEE que posean la calificación administrativa como tales y que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.

Para acceder a las subvenciones, los CEE deberán acreditar en el momento de la solicitud que disponen de unidad de apoyo a la actividad profesional compuesta por personal técnico y por personal encargado del apoyo a la producción en los términos previstos en el artículo 16 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Para la determinación del derecho a estas subvenciones se tendrá en cuenta la composición de la unidad de apoyo que se acredite en el momento del inicio del periodo subvencionable, la cual deberá mantenerse durante todo el periodo subvencionado.

Sexto.— Periodo ejecutable.

1. El periodo a subvencionar en el marco de la presente convocatoria abarcará desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

No obstante, en aquellos supuestos en que el inicio del funcionamiento de una unidad de apoyo y su estructura mínima, establecida en el artículo 16 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se diesen con posterioridad al 1 de octubre de 2023, el periodo a subvencionar se extenderá desde la fecha de solicitud hasta el 30 de septiembre de 2024.

2. Cuando no se mantuviese o alcanzase la estructura mínima exigida de la unidad de apoyo durante todo el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del periodo subvencionable, determinado conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, y la fecha de propuesta de resolución de esta convocatoria, la subvención que corresponda se reducirá proporcionalmente al tiempo en el que no se haya mantenido o alcanzado dicha estructura.

A los efectos de justificar el mantenimiento de tal estructura se presentarán, junto con la solicitud, los documentos que así lo acrediten.

Séptimo.— Requisitos de las entidades solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Los CEE, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Seguridad Social, así como la ausencia de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- c) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral



contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la entidad beneficiaria acreditará, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de apoyar a los CEE de la Comunidad Autónoma de Aragón por la prestación, a través de las unidades de apoyo a la actividad profesional, de los servicios de ajuste de personal y social.

4. La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo, en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Octavo.— Plazo de solicitud.

Las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, previstas en la sección 4.ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose electrónicamente a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones (GCEEI) y se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-del-programa-de-inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad-en-el-mercado-de-trabajo-protegido/subvencion-para-el-funcionamiento-de-las-unidades-de-apoyo-a-la-actividad-profesional> o incluyendo en el buscador el trámite el “Subvención del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido - Funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional”.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

5. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la aplicación de gestión de centros especiales de empleo (GCEEI), presentará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos, con respecto al centro especial de empleo solicitante:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Que la entidad no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y destino o que en caso de haberlas obtenido, ha cumplido con los requisitos establecidos para su obtención y realizó la actividad objeto de la subvención.



- d) Que cumple con las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones establecidas en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - e) Que no tiene la consideración de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - f) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - i) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
6. Asimismo, junto con la solicitud, las entidades interesadas indicarán la siguiente información:
- a) Declaración de plantilla, a fecha de inicio del periodo subvencionable, de las personas con discapacidad severa del CEE, especificando tipo y grado de discapacidad, así como tipo y duración de los contratos.
 - b) Composición de la unidad de apoyo.
 - c) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado denominado "Autorización para consulta de datos de la persona trabajadora contratada. Información a la persona contratada acerca de la financiación de su contratación por el Instituto Aragonés de Empleo" disponible para su descarga en la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones (GCEEI) y en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 235 - "Subvención del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido - Funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional". Por medio de este documento, se le informará de la subvención recibida, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona.
 - d) En su caso, informe de tránsito a la empresa ordinaria, que contendrá relación detallada de las personas trabajadoras con discapacidad del CEE que, en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, se hubiesen incorporado a empresas ordinarias mediante contratos indefinidos o con una duración de, al menos, seis meses.
7. De igual modo, en el momento de la solicitud, respecto del personal integrante de la unidad de apoyo, se deberá presentar la siguiente documentación:
- a) Plan de actividades descriptivo de las funciones que va a desarrollar la unidad de apoyo durante el período por el que se solicita la subvención. Este Plan deberá incluir, al menos, los objetivos de la unidad de apoyo, los recursos de que dispone, los sistemas de evaluación de los resultados y el presupuesto previsto para su funcionamiento, con indicación detallada de la previsión de gastos relativos a los costes salariales y de Se-



guridad Social del personal indefinido de la unidad de apoyo por el que se solicita la subvención, referido al período subvencionable.

- b) Currículum vitae de las personas integrantes de la unidad de apoyo, donde quede acreditado el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en el artículo 16.1 b) de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.
- c) Titulación universitaria o acreditación de los conocimientos extraacadémicos en el ámbito educativo, asistencial, sanitario, pedagógico, psicosocial, terapéutico o socio laboral.
- d) Contrato/s de trabajo suscrito/s por el personal integrante de la unidad de apoyo.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, los que serán recabados por esta Administración, salvo que las personas interesadas se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar la documentación precisa.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al Servicio “subsanación o mejora de la solicitud de inicio”, advirtiéndole de que si no lo hiciera se tendrá por desistido en el procedimiento de su solicitud.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La persona titular del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y en el apartado siguiente de esta Orden, se constituirá la Comisión de valoración. Esta Comisión será presidida por la persona titular de la jefatura del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada además por dos personas que ostenten sendas jefaturas de sección dependientes de dicho Servicio y por otra persona con categoría de técnico que preste sus servicios en la misma unidad, actuando esta última como secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto.

3. La persona titular del Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Emitida la propuesta de resolución provisional se notificará, telemáticamente, a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. En este mismo trámite se podrá instar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

Instruido el procedimiento, la persona titular del Servicio de Promoción de Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y conforme a lo que prevé el apartado 3 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. Porcentaje que, en el momento de inicio del período subvencionable, representen las personas trabajadoras con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de las personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del CEE.



Menos del 50%: 0 puntos.
Entre el 50% y el 75%: 15 puntos.
Más del 75% y menos del 90%: 20 puntos.
90% o superior: 25 puntos.

C.2. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen las personas trabajadoras con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad descritos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del CEE.

Entre el 25% y el 50%. 10 puntos.
Más del 50% y menos del 75%: 15 puntos.
Del 75% al 90%: 20 puntos.
Más del 90%: 25 puntos.

C.3. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen las mujeres con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad descritos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo y grado de discapacidad del CEE.

Menos del 50%: 0 puntos.
Más del 50% y menos del 60%: 15 puntos.
Del 60% al 75%: 20 puntos.
Más del 75%: 25 puntos.

C.4. Número de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE, que hubiesen sido contratadas, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud: 5 puntos por cada persona trabajadora contratada en dichas condiciones.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 25 puntos en aplicación de lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes si las bases reguladoras no han precisado la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Duodécimo.— *Cálculo de la subvención.*

1. La subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, se calculará a través del régimen de módulos según lo previsto en el artículo 15 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para implementar dicho régimen, se establece un módulo anual de 1.440 euros por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 7.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero y que al inicio del periodo subvencionable esté contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. En el caso de CEE que no estuvieran constituidos a dicha fecha, se tendrá en cuenta la fecha de su constitución.

La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE. Quedará acreditado que no se supera el citado límite cuando la subvención aplicable no supere el salario mínimo interprofesional anual vigente con 14 pagas e incrementado en un porcentaje equivalente a la suma de los tipos de cotización de Seguridad Social correspondientes a la cuota empresarial prevista por Contingencias Comunes, Desempleo para contratos indefinidos, FOGASA y Formación Profesional y multiplicado, todo ello, por el número de personas que integran la unidad de apoyo conforme a los tramos establecidos en el artículo 16 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero o por la proporción que corresponda cuando sus contratos fuesen a jornada parcial.



Decimotercero.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos, el importe de la subvención que les corresponde, el plazo para la solicitud del anticipo, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Se entenderá aceptada la subvención siempre que no exista renuncia expresa por parte de la entidad solicitante o beneficiaria. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

2. La resolución del procedimiento se comunicará a las entidades interesadas mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta del órgano instructor, podrá acordar, motivadamente, el prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. En caso de que, como consecuencia de renunciaciones a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo según lo establecido en el artículo 20 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. La resolución adoptada en relación con la subvención convocada por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimocuarto.— Aceptación de la subvención.

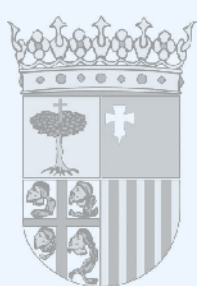
1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar expresamente a la subvención una vez concedida. Ambos trámites se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Pago y justificación de la subvención.

1. Una vez publicada la resolución, de acuerdo con el artículo 24 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se podrá solicitar el pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



Dicho pago anticipado podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido, siendo obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros. Dicha garantía se efectuará mediante aval bancario, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

El plazo para la solicitud del anticipo será el que se indique en la resolución de concesión de subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. El pago de la subvención se efectuará una vez ejecutada íntegramente la actividad subvencionada y finalizado el período objeto de la subvención, previa justificación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de dicho período.

Para dicha justificación se presentará la siguiente documentación:

- Memoria de actuación de las actividades realizadas por la unidad de apoyo durante el período objeto de subvención en relación con el Plan de actividades a que se refiere el apartado noveno 7.a) así como la realización de las funciones y consecución de los objetivos propuestos en dicho Plan.

- Memoria económica justificativa, conforme al modelo normalizado disponible para la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el trámite "Subvención del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido - Funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional" que contendrá, los siguientes extremos:

- a) Acreditación o, en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. En este caso, será la plantilla con el número de personas trabajadoras atendidas con indicación del tipo y grado de discapacidad que dio lugar a la concesión de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención concedida.
- c) Estructura mínima de la unidad de apoyo a mantener en todo el periodo subvencionable.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo. En caso de que la cantidad recibida fuese superior a la justificada, se aportará acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a dicha diferencia.

- Pruebas gráficas del cumplimiento de la obligación en materia de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo, colocado en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 29 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato pdf. El modelo normalizado de cartel se incluye como anexo en esta convocatoria.

3. Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias en régimen de módulos estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

4. Toda la documentación a la que se refieren los números 1 y 2 anteriores deberá aportarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones (GCEEI) y se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-del-programa-de-inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad-en-el-mercado-de-trabajo-protegido/subvencion-para-el-funcionamiento-de-las-unidades-de-apoyo-a-la-actividad-profesional>.



5. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la correspondiente subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

Decimosexto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias y seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de lo establecido en el capítulo IV de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, así como las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Sin perjuicio del control que pudiera realizar el Instituto Aragonés de Empleo, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero de la Intervención General del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. Para ello, las entidades beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, a efectos de difusión pública, los CEE que resulten beneficiarios de la subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional deberán publicitar dicha circunstancia mediante la colocación en lugar visible de un cartel informativo que contendrá los elementos identificativos del Gobierno de Aragón, del Ministerio competente en materia de empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, según el modelo normalizado que se incluye en esta convocatoria como anexo.

Decimoséptimo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM). Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a las entidades solicitantes y potenciales entidades beneficiarias de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimooctavo.— Protección de datos.

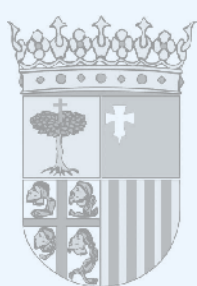
El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo, siendo la finalidad de este tratamiento la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional dirigidas a apoyar a los CEE en la prestación de los servicios de ajuste de personal y social.

La información está disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=805.

Decimonoveno.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

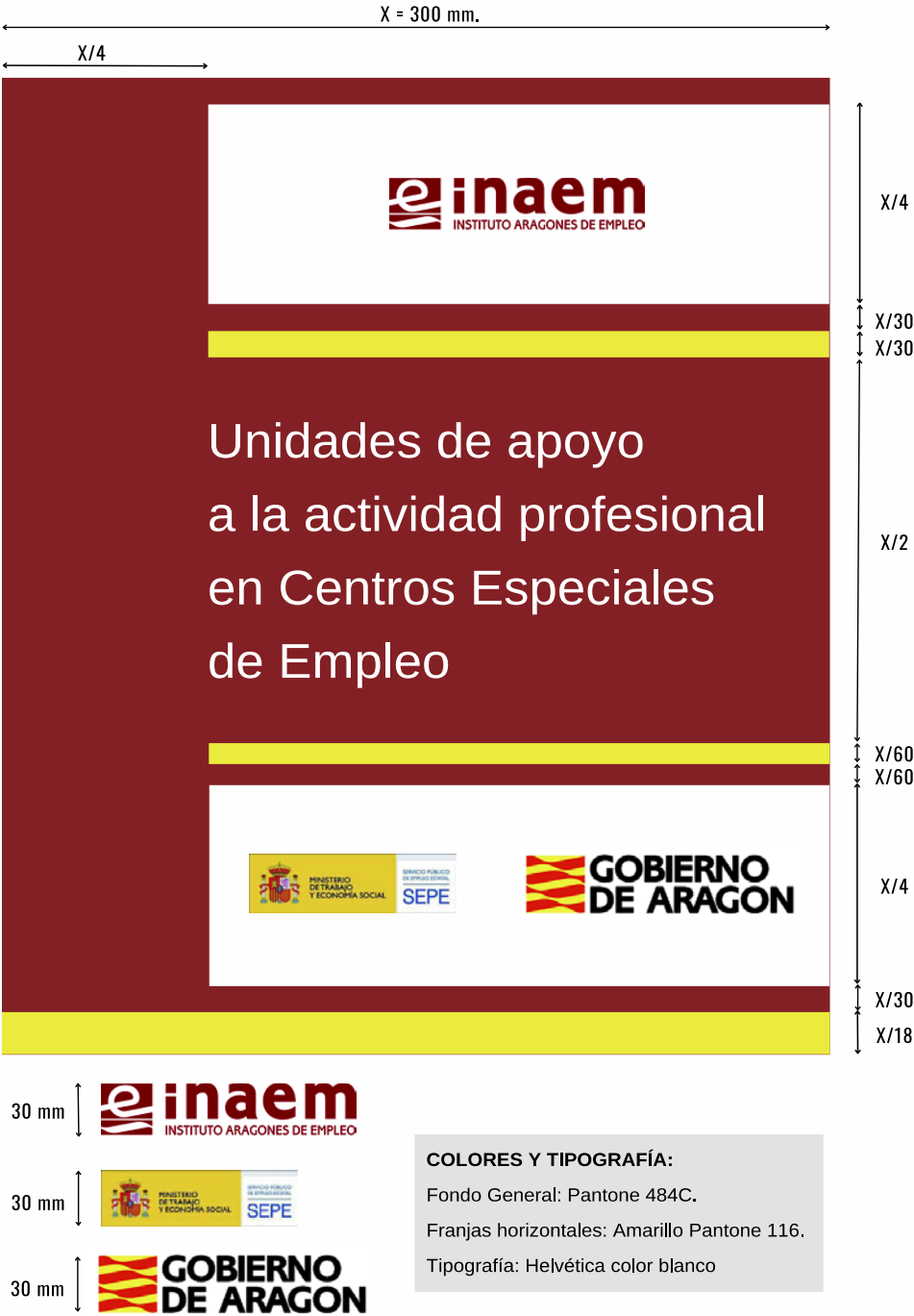


del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO.
Modelo normalizado de cartel identificativo



**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/509/2024, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la prestación de servicios en materia de fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo para el año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0010, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de abril de 2024, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0010>.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/510/2024, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Aragón con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, S.M.E, por el que se establece el Acuerdo de Financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada de Garantía de Cartera FEADER 2023-2027.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0011, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de abril de 2024, por la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, SME, SAECA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0011>.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ORDEN PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de ayudas a las artes escénicas en Aragón para el año 2024.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.º del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesaria la convocatoria de ayudas a las artes escénicas en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las empresas que producen este tipo de espectáculos o que contribuyen al mantenimiento de salas de exhibición de gestión privada establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura mediante la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas a las artes escénicas, consistentes en el apoyo a la producción y distribución de actividades de artes escénicas y a las salas de exhibición de espectáculos de gestión privada. Se recoge en estas bases reguladoras en materia de cultura, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, sujeta a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que se aprobó mediante la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, como la línea de subvención 6.9: 470020 Ayudas a las artes escénicas (Ayudas al teatro y a la danza).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2023), es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas durante el ejercicio 2024 para la realización de actividades de producción, programación y distribución vinculadas a las artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo, que se desarrollen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2024, en las siguientes modalidades:

Producción de espectáculos de artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo. Deberá aportarse una grabación del estreno, con la limitación de un proyecto por peticionario. En caso de que el solicitante presente más de un proyecto, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda ayuda. En caso de que los dos proyectos estén valorados con la misma puntuación, el peticionario deberá optar por uno de los dos proyectos.

Giras y actuaciones fuera de Aragón, entendiendo por giras la distribución de espectáculos de artes escénicas. En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:

- Gira nacional peninsular: Actuaciones, con un mínimo de tres, fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo ser consecutivas o no.
- Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
- Actuaciones internacionales.
- Participación en festivales y ferias nacionales e internacionales.



En esta modalidad solo se subvencionará un proyecto por petionario y por apartado. Podrá presentarse más de un proyecto, pero únicamente se subvencionará el que obtenga mayor puntuación.

Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, por un periodo no inferior a seis meses.

Segundo.— *Financiación.*

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, por una cuantía total de 915.000 euros, aplicación presupuestaria G/10100/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 para las modalidades de Producción, Giras y Apoyo a la programación en salas de exhibición de gestión privada. De esta cantidad se reservan 515.000 euros a la modalidad de producción, 200.000 euros a giras, y 200.000 euros a programación en salas de exhibición de gestión privada.

Cada modalidad se resolverá en diferente procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”; en caso contrario se procederá, por analogía con lo establecido en el artículo 58, puntos 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” la distribución definitiva.

Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión en cada modalidad será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022). En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023), la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura, y la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, respectivamente.

Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas (incluyendo tanto las personas físicas como las jurídicas) de producción, programación y distribución de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentren inscritas en situación de alta en el censo de empresarios, y tengan como actividad principal cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas concordantes con las referidas artes escénicas.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro.

El cumplimiento de los requisitos para poder acceder a la condición de beneficiario vendrá referido al día de finalización del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

2. Para poder ser beneficiarios de las ayudas, las empresas solicitantes deberán:

- a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Las empresas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aquellas empresas que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- c) Las empresas que no cumplan la normativa medioambiental durante el tiempo que dure la sanción.
- d) Las empresas que hayan sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) Las empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- f) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón o que cometan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- g) Las empresas que incumplan la legislación de transparencia, o que hayan sido sancionadas en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea para una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención. Únicamente quedarán dispensados de autorización por el Gobierno de Aragón los supuestos de otorgamiento de aval, o de aval y subvención en concurrencia, en los casos de aplicación del régimen de instrumentos financieros regulados por la normativa de la Unión Europea en marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 euros en todas las modalidades.

La cuantía máxima de la subvención no será superior a 45.000 euros en la modalidad de producción de espectáculos de artes escénicas, a 15.000 euros en la modalidad de giras y actuaciones fuera de Aragón, y a 50.000 euros en la modalidad de programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

2. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable.

3. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 (DOUE 15 de diciembre de 2023), que establece en 300.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante cualquier período de tres años.

4. La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la comisión de valoración según los



criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de esta Orden, siempre que no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad solicitada.

Séptimo.— Formas de relacionarse con la Administración.

La relación electrónica será obligatoria para:

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, por ello, las empresas estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.
2. Los sujetos identificados en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el citado artículo, así como en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. Por ello, los autónomos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.
3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cultura presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-artes-escenicas> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Ayudas a las artes escénicas.
2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.
4. Podrá encontrarse información detallada sobre el trámite de presentación de solicitud en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-artes-escenicas> o mediante su localización a través del buscador de trámites de la Sede.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. De igual modo estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-escenicas> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>. Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.
2. De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Undécimo.— Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse por el solicitante:



- a) Certificado actualizado de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) de la situación de la empresa en el Censo de actividades económicas; la fecha de expedición del certificado debe corresponder al plazo de presentación de solicitudes y deberá constar el alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada, relacionada con las artes escénicas.
- b) Presupuesto, calculado sin IVA, detallando los gastos del proyecto. Si el solicitante incluye en el presupuesto gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestión), que se imputen por el solicitante a la actividad subvencionada, deberá hacerlo en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto presentado será del 10%.
- c) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos y pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto, según modelo disponible en la Sede electrónica.

Según modalidad:

En la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas deberán presentar:

- a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste calendario de la actividad a desarrollar, fecha prevista del inicio de los ensayos, fecha y lugar previsto para el estreno del espectáculo, así como una pormenorizada previsión de explotación del espectáculo.
A nivel artístico, deberá incluirse ficha técnica y artística de los componentes del proyecto, memoria artística de la actividad de la compañía, libreto o texto de la obra, bocetos de escenografía, vestuario, iluminación u otros aspectos de la misma.
- b) Relación de medios técnicos necesarios.
- c) Relación de los premios y distinciones vinculadas con el proyecto presentado.
- d) Certificados de estreno de las producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres años anteriores (2021, 2022 y 2023).
- e) Documentación acreditativa de las actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2023).
- f) Autorización del autor.
- g) Relación de creadores, artistas y técnicos que intervienen en el proyecto señalando si tienen vecindad administrativa aragonesa o no. Se deberá presentar una autorización, conforme al modelo disponible en la Sede electrónica, por cada una de las personas aragonesas que intervienen en su proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el Instituto Nacional de Estadística (INE). En caso de que alguna de ellas se opusiera, por no estar actualizados sus datos, la empresa solicitante deberá presentar el certificado de empadronamiento, que irá acompañado por la autorización cumplimentada y firmada por el interesado.

En la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón de artes escénicas deberán aportar:

- a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste calendario de la actividad a desarrollar y lugares incluidos en la gira.
- b) Relación de los premios y distinciones vinculadas con la obra en gira.
- c) Documentación acreditativa de las actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2023).
- d) Relación de medios técnicos necesarios.
- e) Relación de técnicos y artistas que intervienen en el proyecto señalando si tienen vecindad administrativa aragonesa o no. Se deberá presentar una autorización, conforme al modelo disponible en la Sede electrónica, por cada una de las personas aragonesas que intervienen en su proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera, por no estar actualizados sus datos, la empresa solicitante deberá presentar el certificado de empadronamiento, que irá acompañado por la autorización cumplimentada y firmada por el interesado.

En la modalidad de Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada deberán presentar:

- a) Documentación que acredite la gestión privada de la sala: escritura pública o contrato de arrendamiento.



- b) Seguro de la sala.
- c) Proyecto detallado de la programación para la que se solicita la ayuda, en el que consten las compañías programadas y las fechas de actuación, indicando si son o no aragonesas.
- d) Documentación acreditativa que justifique las actuaciones que se han representado en la sala desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 13 de noviembre de 2023.

2. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición:

La presentación de la solicitud para la concesión de estas ayudas por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar el documento en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

La consulta de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT requerirá autorización expresa por parte del solicitante. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el documento junto con la solicitud.

3. Declaraciones responsables. Se firmarán conjuntamente al realizar la solicitud de la subvención de forma electrónica:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.
- c) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.
- d) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
- e) Declaración responsable de que cumple la normativa medioambiental.
- f) Declaración responsable de no tener sanción vigente de la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- h) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Declaración responsable de que cumple la legislación de transparencia y no ha sido sancionada en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- j) Declaración responsable de no tener concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el año de la convocatoria.



Estas declaraciones no se aportarán como documentos aparte, sino que se cumplimentarán y firmarán electrónicamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado al departamento concedente de la subvención y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La Dirección General de Cultura requerirá con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables y que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará que el solicitante no pueda optar a alcanzar la condición de beneficiario.

Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

4. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Notificaciones.*

1. Cuando proceda practicar una notificación, ésta se realizará electrónicamente conforme a lo previsto en el apartado séptimo de la convocatoria.

2. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.



3. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley citada en el párrafo anterior, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma Ley.

Decimoquinto.— Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Decimosexto.— Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las ayudas a la producción se aplicarán los siguientes criterios:

a) Interés cultural y artístico del proyecto (máximo 40 puntos).

1. Adecuación de la temática al público al que va dirigido y definición del proyecto (máximo 20 puntos).

Se valorará el público potencial, teniendo en cuenta la diversidad de audiencias a las que van dirigidos los proyectos y la adaptación de cada proyecto a dicho público, así como la originalidad y calidad de la propuesta y su capacidad de atraer nuevos públicos, en función del lenguaje utilizado, el contenido y la puesta en escena.

- Si existe un excelente grado de adecuación entre la temática y el público potencial basado en criterios de congruencia, proyección y relevancia artística, y el alcance artístico contribuye a la creación y fomento de nuevos públicos: 20 puntos.

- Si existe un alto grado de adecuación entre la temática y el público potencial, aunque disminuya la relevancia artística de la producción: 15 puntos.

- Si la información aportada en el proyecto no permite una valoración exhaustiva del mismo, pudiendo ir en detrimento de la originalidad y calidad de la propuesta y ser, por tanto, menos atractivo para el público: 10 puntos.

- Si el proyecto presentado no muestra coherencia o adecuación entre la temática y el público potencial, siendo nula la relevancia artística: 0 puntos.

2. Innovación en cuanto a contenido y formato de la producción (máximo 20 puntos).

Se valorará la innovación en función del uso de diferentes recursos dramáticos, el carácter original o inédito de los textos y la utilización de nuevos medios tecnológicos para hacer más atractivo el producto teatral. Asimismo, se valorará el conocimiento y aplicación de la teatralidad y sus múltiples formas artísticas.

- Si existe un excelente grado de innovación en el contenido y formato de la producción, aplicando nuevos lenguajes creativos y distintas disciplinas artísticas: 20 puntos.

- Si existe cierto grado de innovación en el contenido y formato de la producción, pero el proyecto no acredita el uso de nuevos lenguajes creativos y distintas disciplinas artísticas: 15 puntos.

- Si el proyecto presentado tiene poco carácter innovador o no es especialmente singular desde el punto de vista de la producción y recursos empleados: 10 puntos.

- Si el proyecto presentado no tiene carácter innovador y carece totalmente de originalidad desde el punto de vista de la producción y recursos empleados: 0 puntos.

b) Rigor presupuestario (máximo 8 puntos).

Se valorará la correcta delimitación de las partidas contenidas en el presupuesto, su elaboración con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la adecuación del gasto a la realización del proyecto.

- Si el presupuesto está desglosado de manera pormenorizada, elaborado con arreglo a los principios de economía y eficiencia y se adecua a los gastos que conlleva el proyecto: 8 puntos.



- Si el presupuesto no está totalmente desglosado o no está elaborado con arreglo a los principios de economía y eficiencia o no se adecúa fielmente a los gastos que conlleva el proyecto: 4 puntos.
 - c) Viabilidad técnica (máximo 4 puntos).
Se valorará la solvencia de los medios técnicos aportados para la ejecución de la actividad.
 - Si el proyecto describe detalladamente los medios técnicos empleados y estos permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 4 puntos.
 - Si el proyecto no detalla completamente los medios técnicos empleados o estos no permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 2 puntos.
 - d) Viabilidad económica (Valoración máxima 8 puntos).
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la producción propuesta.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:
 - Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
 - Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
 - Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
 - Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
 - Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
 - Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
 - Mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.
 - e) Trayectoria y experiencia del organizador. Máximo 30 puntos.
 1. Trayectoria del organizador. Se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
 - 10 años o más: 10 puntos.
 - 1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
 2. Experiencia del organizador. Se valorará por el número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años y el número de actuaciones con obras de repertorio en el año 2023: máximo 20 puntos.
 - a) Número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años: máximo 10 puntos.
 - 3 obras o más: 10 puntos.
 - 2 obras: 6 puntos.
 - 1 obra: 3 puntos.
 - Sin ningún estreno: 0 puntos.
 - b) Número de actuaciones con obras de repertorio producidas por el organizador en el año 2023: máximo 10 puntos.
 - Igual o superior a 50 actuaciones: 10 puntos.
 - De igual o superior a 40 a inferior a 50 actuaciones: 8 puntos.
 - De igual o superior a 30 a inferior a 40 actuaciones: 6 puntos.
 - De igual o superior a 20 a inferior a 30 actuaciones: 4 puntos.
 - De igual o superior a 10 a inferior a 20 actuaciones: 2 puntos.
 - Menos de 10 actuaciones: 0 puntos.
 - f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de creadores, artistas y técnicos con vecindad administrativa aragonesa que participen en la producción: Máximo 10 puntos.
 - Participación en la producción de un porcentaje superior al 50% de creadores, artistas y técnicos aragoneses, sobre el total de participantes: 10 puntos.
 - Mayor de 40% hasta 50% del total: 8 puntos.
 - Mayor de 30% hasta 40% del total: 6 puntos.
 - Mayor de 20% hasta 30% del total: 4 puntos.
 - Mayor de 10% hasta 20% del total: 2 puntos.
 - Hasta 10% del total: 0 puntos.
- La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.
2. Para la concesión de las ayudas a giras fuera de Aragón se aplicarán los siguientes criterios:
 - a) Interés cultural y artístico del proyecto (máximo 40 puntos).
 1. Alcance geográfico, número de funciones y relevancia del escenario (máximo 20 puntos):



- Giras internacionales con un mínimo de 3 funciones en escenarios de relevancia o actuaciones nacionales en escenarios de reconocido prestigio con gran repercusión cultural o mediática en lo referente a las artes escénicas: 20 puntos.
 - Giras internacionales o nacionales con un mínimo de 3 funciones o actuaciones en escenarios de relevancia, tradición y prestigio sin ser teatros principales en capitales de provincia: 15 puntos.
 - Giras con actuaciones en escenarios nacionales de escasa relevancia: 10 puntos.
 - Giras sin definición dentro del proyecto: 0 puntos.
2. Premios obtenidos por las obras en gira (máximo 20 puntos):
- Gira con una o varias obras que hayan recibido 5 o más premios: 20 puntos.
 - Gira con una o varias obras que hayan recibido 3 ó 4 premios: 15 puntos.
 - Gira con una o varias obras, que hayan recibido 1 ó 2 premios: 10 puntos.
 - Gira cuyas obras no hayan recibido ningún premio: 0 puntos.
- b) Rigor presupuestario (máximo 8 puntos).
Se valorará la correcta delimitación de las partidas contenidas en el presupuesto, su elaboración con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la adecuación del gasto a la realización del proyecto.
- Si el presupuesto está desglosado de manera pormenorizada, elaborado con arreglo a los principios de economía y eficiencia y se adecua a los gastos que conlleva el proyecto: 8 puntos.
 - Si el presupuesto no está totalmente desglosado o no se adecúa fielmente a los gastos que conlleva el proyecto: 4 puntos.
- c) Viabilidad técnica (máximo 4 puntos).
Se valorará la solvencia de los medios técnicos aportados para la ejecución de la actividad.
- Si el proyecto describe detalladamente los medios técnicos empleados y estos permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 4 puntos.
 - Si el proyecto no detalla completamente los medios técnicos empleados o estos no permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 2 puntos.
- d) Viabilidad económica. Valoración máxima 8 puntos.
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la gira propuesta.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:
- Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
 - Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
 - Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
 - Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
 - Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
 - Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
 - Mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.
 - Mayor de 80%: 0 puntos.
- e) Trayectoria y experiencia de la empresa, que se valorará con los datos aportados en la solicitud de la Sede electrónica. Valoración máxima 20 puntos.
- e1) La trayectoria de la empresa se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
- 10 años o más: 10 puntos.
 - 1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
- e2) La experiencia de la empresa se valorará por el número de actuaciones con sus obras de repertorio realizadas en el año 2023: máximo 10 puntos.
- Igual o superior a 50 actuaciones: 10 puntos.
 - De igual o superior a 40 a inferior a 50 actuaciones: 8 puntos.
 - De igual o superior a 30 a inferior a 40 actuaciones: 6 puntos.
 - De igual o superior a 20 a inferior a 30 actuaciones: 4 puntos.
 - De igual o superior a 10 a inferior a 20 actuaciones: 2 puntos.
 - Menor de 10 actuaciones: 0 puntos.
- f) Ámbito territorial de la gira propuesta: Se valorará el carácter internacional o nacional (peninsular o insular) de las actuaciones propuestas y el número de Comunidades Autónomas por las que discurra la gira: Máximo 10 puntos.
- Gira nacional peninsular por 3 o más Comunidades Autónomas: 8 puntos.



- Gira nacional por Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla: 8 puntos.
 - Gira nacional peninsular por 2 Comunidades Autónomas: 7 puntos.
 - Gira nacional peninsular por 1 Comunidad Autónoma: 6 puntos.
 - Actuaciones internacionales: 10 puntos.
 - Participación en festival o feria internacionales: 10 puntos.
 - Participación en festival o ferias nacionales: 8 puntos.
- g) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará la incidencia en la difusión de obras de compañías aragonesas el número de artistas y técnicos con vecindad administrativa aragonesa que intervengan en la gira. Valoración máxima: 10 puntos. Número previsto de artistas y técnicos aragoneses que participan en la gira:
- Mayor de 50% del total: 10 puntos.
 - Mayor de 40% hasta 50 % del total: 8 puntos.
 - Mayor de 30% hasta 40 % del total: 6 puntos.
 - Mayor de 20% hasta 30 % del total: 4 puntos.
 - Desde 10% hasta 20% del total: 2 puntos.
 - Menor del 10% del total: 0 puntos.
- La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.
3. Para la concesión de las ayudas la programación en salas de exhibición de gestión privada se aplicarán los siguientes criterios:
- a) Interés cultural y artístico del proyecto (máximo 40 puntos).
1. Tipología y cantidad de las compañías participantes (máximo 20 puntos).
 - Programación de espectáculos de compañías estables y profesionales, con participación de al menos 5 compañías nacionales o 3 internacionales durante el periodo subvencionable: 20 puntos.
 - Programación de espectáculos de compañías estables y profesionales, con participación de al menos 4 compañías nacionales o 2 internacionales durante el periodo subvencionable: 15 puntos.
 - Programación de espectáculos de compañías estables y profesionales, con participación de al menos 3 compañías nacionales o 1 internacional: 10 puntos.
 - Si la programación no cumple ninguno de estos criterios: 0 puntos.
 2. Duración de la programación y número de espectáculos (máximo 10 puntos).
 - Existencia de una programación durante al menos 6 meses del periodo subvencionable, con un mínimo de 4 espectáculos cada mes: 10 puntos.
 - Existencia de una programación durante al menos 6 meses del periodo subvencionable con un mínimo de 1 espectáculo al mes: 5 puntos.
 - Si la programación no cumple ninguno de estos criterios: 0 puntos.
 3. Variedad de la programación, público al que se dirige y géneros que integra (máximo 10 puntos).
 - Existencia de una programación variada, dirigida a todo tipo de públicos y que abarca un mínimo de 4 géneros distintos de artes escénicas (comedia, drama, teatro musical, magia, circo, etc.): 10 puntos.
 - Existencia de una programación variada que abarca un mínimo de 2 géneros distintos de artes escénicas, o bien dirigida a todo tipo de públicos con un único género de artes escénicas: 5 puntos.
 - Si la programación no cumple ninguno de estos criterios: 0 puntos.
- b) Rigor presupuestario (máximo 8 puntos).
- Se valorará la correcta delimitación de las partidas contenidas en el presupuesto, su elaboración con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la adecuación del gasto a la realización del proyecto.
- Si el presupuesto está desglosado de manera pormenorizada, elaborado con arreglo a los principios de economía y eficiencia y se adecua a los gastos que conlleva el proyecto: 8 puntos.
 - Si el presupuesto no está totalmente desglosado o no se adecúa fielmente a los gastos que conlleva el proyecto: 4 puntos.
- c) Viabilidad técnica (máximo 4 puntos).
- Se valorará la solvencia de los medios técnicos aportados para la ejecución de la actividad.
- Si el proyecto describe detalladamente los medios técnicos y profesionales empleados y estos permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 4 puntos.
 - Si el proyecto no detalla completamente los medios técnicos y profesionales empleados o estos no permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 2 puntos.



- d) Viabilidad económica (Valoración máxima 8 puntos).
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la programación de sala propuesta.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:
- Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
 - Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
 - Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
 - Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
 - Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
 - Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
 - Mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.
 - Mayor de 80%: 0 puntos.
- e) Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante. Valoración máxima 30 puntos.
1. La trayectoria de la empresa se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
 - 10 años o más: 10 puntos.
 - 1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
 2. La experiencia de la empresa se valorará por el número de representaciones realizadas en la sala y los programas complementarios desarrollados en la sala: máximo 20 puntos.
 - 2.1. Número de representaciones desde 14 de noviembre de 2022 hasta 13 de noviembre de 2023: máximo 15 puntos.
 - 150 representaciones o más: 15 puntos.
 - De 100 a 149 representaciones: 10 puntos.
 - De 50 a 99 representaciones: 5 puntos.
 - De 1 a 49 representaciones: 0 puntos.
 - 2.2. Programas complementarios en 2023: máximo 5 puntos.
 - 2 programas complementarios o más: 5 puntos.
 - 1 programa complementario: 3 puntos.
 - Ningún programa complementario: 0 puntos.
- f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de compañías aragonesas programadas desde el 14 de noviembre de 2023 a 13 de noviembre de 2024. Máximo 10 puntos.
- Mayor del 50% del total: 10 puntos.
 - Mayor de 40% hasta 50% del total: 8 puntos.
 - Mayor de 30% hasta 40% del total: 6 puntos.
 - Mayor de 20% hasta 30% del total: 4 puntos.
 - Desde 10% hasta 20% del total: 2 puntos.
 - Menos del 10% del total: 0 puntos.
- La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.
La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

Decimoséptimo.— *Valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:
 - Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.
 - Dos vocales designados entre el personal que presta servicio en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
 - Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en materia de artes escénicas.
2. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.



Decimoctavo.— Instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura que, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-escenicas>). El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Los solicitantes para los que se proponga una ayuda de importe superior a 30.000 euros, sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Dicha acreditación se efectuará en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional o en el caso de que se prescinda del trámite de audiencia en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva. La acreditación se realizará mediante los certificados o informes de procedimientos abreviados a los que se refiere el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

6. Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-escenicas>), para que, en el plazo de diez días, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

7. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimonoveno.— Resolución.

1. Realizado el trámite de aceptación, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.

2. La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-las-artes-escenicas>), y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

5. A partir de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden de resolución, o de los tres meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida, salvo que estén pendientes de resolución los recursos que se hayan presentado.

6. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo.— Obligaciones del beneficiario.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y el artículo 5 de la Orden EDC/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.

8. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma se ha realizado con el apoyo por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

9. Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

10. Comunicar a la Dirección General de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación,

11. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



13. Aportar, en la modalidad de producción, una copia de la grabación del estreno de la obra en soporte digital.

Vigesimoprimer.— Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2024 y se paguen desde el día 14 de noviembre hasta el día 18 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, serán subvencionables los gastos que generen directamente la realización y desarrollo de la actividad subvencionada, y que se describen a continuación:

1. Producción de espectáculos de artes escénicas:

- Gastos de creación de texto, de creación de música y de coreografía: facturación de servicios o nóminas y seguridad social si es personal de la empresa.
- Gastos del equipo artístico (actores y director): salarios de ensayos y seguridad social.
- Gastos de creación de escenografías, iluminación, atrezzo, vestuario, maquillaje y peluquería: facturación de servicios o nóminas y seguridad social si es personal de la empresa.
- Gastos del equipo de producción y equipo técnico: salarios y Seguridad Social, si es personal de la compañía o facturación de servicio si el equipo es externo.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento de equipo artístico y director o del equipo técnico cuándo sean de otra localidad o cuando los ensayos se realicen en otra localidad.
- Gastos de promoción y publicidad, diseño gráfico y elaboración de video.
- Gasto de personal administrativo de apoyo a la producción: salario y seguridad social si es personal de la empresa o facturación de servicio si es externo, exclusivamente por el tiempo de la producción.
- Alquiler de local de ensayo: exclusivamente por el tiempo de la producción y hasta la fecha del estreno.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestoría) que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto presentado será del 10%.

2. Giras y actuaciones fuera de Aragón:

- Gastos de difusión y publicidad: carteles, programas de mano, prensa, radio y páginas web.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento de actores y de técnicos desplazados, siempre que no esté cubierto por la entidad contratante.
- Sueldo y seguridad social de actores y de técnicos desplazados, exclusivamente por el tiempo de su duración y siempre que no esté cubierto por la entidad contratante. Para ello será obligatoria la presentación de los contratos que amparen las actuaciones.
- Transporte de material.
- Alquiler de vehículos para el desplazamiento, combustible y peajes.
- Gastos de producción en gira, imprescindibles para realizar la actuación en los escenarios concretos donde se desarrollen las actuaciones.
- Gastos de personal responsable de giras y actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma (administrativo, comercial y programador): Hasta dos meses de sueldo y seguridad social si es personal de la empresa y factura de servicios si es externo.
- Seguro de responsabilidad civil para la gira.

3. Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

- Cachés de grupos contratados.
- Pago a la Sociedad General de Autores u otras entidades de gestión de derechos de autor.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento de grupos contratados.
- Pago de seguro de la sala.



- Gastos de publicidad y difusión de la programación: carteles, programas de mano, prensa, radio y páginas web.
- Gastos de personal responsable de la programación de la sala, programador o coordinador: sueldo y seguridad social, si es personal propio o facturación de servicio si es externo.
- Personal de sala: taquillas y servicios administrativos y técnicos: sueldo y seguridad social.
- Gastos generales de la sala (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestoría) que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto presentado será del 10%.

Los gastos del programador o coordinador, personal de sala y los gastos generales serán exclusivamente del periodo subvencionado.

4. En todas las modalidades los importes máximos que se podrán financiar en los gastos de desplazamiento y alojamiento serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón.

5. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (a partir de 15.000 euros en la actualidad para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. En ningún caso será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), la compra de equipamiento, el impuesto de bienes Inmuebles, el impuesto de sociedades, catering con motivo de estrenos, los gastos de representación ni los gastos protocolarios.

8. Tampoco se aceptarán gastos derivados del mantenimiento de vehículos utilizados por la empresa, incluyendo Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV), facturas de taller o seguros de vehículos, ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

9. No serán gastos subvencionables las comidas, bebidas y compras de alimentación.

Vigesimosegundo.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Justificante de los ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada, incluyendo los ingresos generados en taquilla en cada una de las modalidades y resolución de concesión de las subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. En caso de que estén en trámite de concesión se aportará la solicitud o propuesta de resolución según la fase en la que se encuentren.
- c) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.



- d) Si el beneficiario no autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, deberá aportar dicho documento.
- e) Si el beneficiario se opone a la consulta tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar dichos documentos.
- f) Acreditación de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada o declaración responsable de que no ha sido necesario ningún permiso ni autorización si así fuera.
- g) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- h) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta memoria deberá incluir la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incluidos en los gastos presentados. También se deberán incluir los tres presupuestos, en los gastos de importe igual o superior a 15.000 euros, en los términos previstos en el artículo en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Si el beneficiario incluye en el presupuesto gastos generales de la empresa, esta memoria deberá incluir los gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestión), que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto presentado será del 10%. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 euros por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, se deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto.

- i) En la modalidad de producción, una copia de la grabación del estreno de la obra en soporte digital.

3. Se deberá justificar el gasto realizado de acuerdo con el presupuesto de la actividad subvencionable presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 19 de noviembre de 2024. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

5. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado.

6. El gasto deberá ser realizado desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2024 y estar pagado hasta el 18 de noviembre de 2024, incluido.

Vigesimotercero.— *Pago.*

1. La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, podrá acordar la realización de un anticipo de pago de las subvenciones establecidas en esta Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los siguientes límites: se podrán acordar anticipos hasta un máximo del 25% del importe de la subvención



concedida. Así mismo, se establece que no es necesario presentar garantía. El anticipo de pago se acordará a petición del beneficiario, y podrá solicitarse en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. A tal efecto, dichos beneficiarios deberán aportar una nota simple del Registro mercantil que acredite que no se hayan en las causas relativas a la situación concursal enumeradas en dicho artículo.

El resto de la subvención concedida será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

2. El pago de la subvención (por la cantidad total si no se ha solicitado anticipo o por el resto de la ayuda si se ha acordado pago anticipado) se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el apartado quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

Vigesimocuarto.— *Reintegro.*

1. En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

2. En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

Vigesimoquinto.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigesimosexto.— *Eficacia.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimoséptimo.— *Recursos.*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala



de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de soporte a la tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/512/2024, de 13 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 11 de abril de 2024, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre consulta y participación de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 8 de mayo de 2024, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 11 de abril de 2024, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre consulta y participación de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 11 DE ABRIL DE 2024, DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CSIF y CEMSATSE, en reunión de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrada el 11 de abril de 2024, alcanzaron, por unanimidad, un Acuerdo sobre consulta y participación de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud.

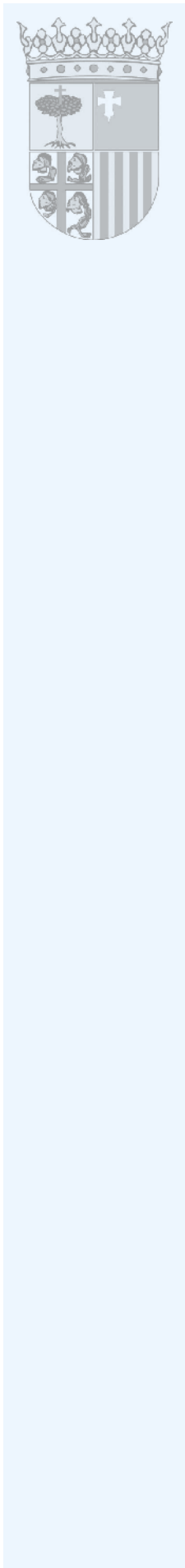
El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2024, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 11 de abril de 2024, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre consulta y participación de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO
ACUERDO DE 11 DE ABRIL DE 2024, DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

El Acuerdo de 15 de septiembre de 2021, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre consulta y participación de su personal en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, ratificado por Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Gobierno de Aragón, y publicado por Orden HAP/1301/2021, de 30 de septiembre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 15 de octubre de 2021, establece la estructura de los distintos órganos de participación en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, el artículo 14.1 del citado Acuerdo de 15 de septiembre de 2021, contempla la distribución de los delegados de prevención en los diferentes ámbitos que es preciso actualizar, para adecuarla a los resultados de las elecciones sindicales celebradas en los diferentes ámbitos sectoriales de esta Administración.

Por todo ello, en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 11 de abril de 2024, previa aprobación por unanimidad en la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales el mismo día, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y CEMSATSE, acuerdan modificar el Acuerdo de la Mesa de Función Pública, de 15 de septiembre de 2021, sobre consulta y participación de su personal en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, en los siguientes términos:

Único.— *Se modifica el párrafo 1 del artículo 14 “Distribución y crédito horario”, que queda redactado en los siguientes términos:*

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se designará un número de delegados de prevención con la distribución que se reseña en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIONES SINDICALES	EDUCACIÓN	SALUD	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL
CCOO	4	9	23	36
CSIF	5	15	15	35
UGT	3	9	20	32
CEMSATSE	-	24	1	25
STEPA-CATA	-	-	13	13
CGT	4	2	2	8
FTPS	-	6	2	8
STAJ	-	-	3	3
STEA-i	3	-	-	3
ANPE-FSES	2	-	-	2
TOTAL	21	65	79	165

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada con cambio de titularidad a favor de Víctor Manuel Fernando Brosed de una explotación porcina existente con capacidad autorizada para 2.912 plazas de cebo, equivalentes a 349,44 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 684.206, YM: 4.615.615, ZM 230, parcela 221, polígono 59, del municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Jesús Fernando Mayoral. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01374).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 20 de febrero de 2024, formulada por Víctor Manuel Fernando Brosed, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 26 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada con cambio de titularidad a favor de Víctor Manuel Fernando Brosed de una explotación porcina existente con capacidad autorizada para 2.912 plazas de cebo, equivalentes a 349,44 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 684.206, YM: 4.615.615, ZM 230, parcela 221 polígono 59, del municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Jesús Fernando Mayoral. (Número Expediente INAGA 500601/02/2011/10607).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10273).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29



de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada con cambio de titularidad a favor de Víctor Manuel Fernando Brosed de una explotación porcina existente con capacidad autorizada para 2.912 plazas de cebo, equivalentes a 349,44 UGM, situada en las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) XM: 684.206, YM: 4.615.615, ZM 230, parcela 221, polígono 59, del municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18101, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 4.064 plazas, equivalente a 487,68 UGM, en polígono 2, parcela 58, del término municipal de Castelflorite (Huesca), promovida por Ganados Peralta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01624).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ganados Peralta, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 17 de febrero de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 6 verracos y 696 plazas de reposición, equivalente a 863,99 UGM, en polígono 2, parcelas 55 y 58, del término municipal de Castelflorite (Huesca).

El promotor dispone de licencia ambiental de actividad clasificada y obras concedida por el Ayuntamiento de Castelflorite el 22 de diciembre de 2020, para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 plazas en el polígono 2, parcela 55, del término municipal de Castelflorite, promovida por Ganados Peralta, SL. Durante la tramitación del expediente se presenta declaración responsable de compromiso de renuncia a dicha licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

El proyecto presentado inicialmente disponía de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Castelflorite, de fecha 3 de noviembre de 2021 y de informe favorable emitido por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, de fecha 18 de noviembre de 2021.

Con fecha 21 de octubre de 2022 el promotor solicita que la nueva explotación tenga como orientación productiva el cebo de cerdos, con una capacidad solicitada de 4.064 plazas equivalente a 487,68 UGM. Esta modificación se realiza tras la realización de catas arqueológicas en la zona propuesta para la instalación de la explotación porcina proyectada inicialmente. En esas catas se descubrieron dos yacimientos arqueológicos (Retalle Roca 1 y Retalle Roca 2), y para respetar la distancia de 200 m a yacimientos arqueológicos establecida en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se decidió cambiar totalmente el proyecto, ocupando solamente una parcela y disminuyendo el tamaño del mismo.

El 10 de mayo de 2023 el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística favorable para explotación porcina de cebo hasta 4.064 plazas (487,68 UGM), firmado por técnico competente el 27 de octubre de 2022, con oficio de remisión del Ayuntamiento de Castelflorite de fecha 9 de mayo de 2023. En él se indica que se deberá cancelar la Licencia de Actividades Clasificadas concedida para explotación porcina de cebo de 1.999 plazas. En relación al suministro de agua se indica que se deberá solicitar autorización de la comunidad de riego que corresponda para abastecimiento de agua y que se deberá disponer de la capacidad de almacenamiento que establezca la comunidad de riego. Así mismo, se indica que se deberá notificar al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea de la ejecución de la instalación para su correspondiente informe de afecciones a posibles instalaciones situadas en su término municipal en el radio de 2 Km, y que, obtenidas las licencias y previo al comienzo de las obras, se deberá realizar el replanteo de las obras mediante levantamiento topográfico para confirmar el cumplimiento mínimo de los 2.000 m, con respecto a la explotación porcina más cercana, la situada en la parcela 266 del polígono 2 del término municipal de Castelflorite, así como a los yacimientos arqueológicos señalados en los planos.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 7 de junio de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castelflorite, y al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública.



Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 17 de octubre de 2023. No obstante, se indica que debe justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 2.000 metros a la explotación de porcino de distancia ampliada ubicada en el polígono 2 parcela 266 del término municipal de Castellflorite, que la fosa de cadáveres debe estar en el vallado perimetral, con acceso desde las naves sin salir de la zona de producción y que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa que el proyecto original contemplaba la implantación en los polígonos 55 y 58, pero las prospecciones arqueológicas permitieron comprobar la afección de la implantación en la parcela 55, emitiéndose resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la que se refleja el contenido y que fue comunicada al promotor y a los redactores del proyecto, y concluye que, analizada la nueva documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Castellflorite y a la Comarca de los Monegros.

A fecha de la presente Resolución ayuntamiento y comarca no han emitido informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 8 de marzo de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Naves ganaderas n.º 1 y 2 de dimensiones 103,28 x 16,60 m por nave; una caseta oficina-vestuario de dimensiones 6 x 5 m; una balsa de purín de forma irregular que ocupará una superficie a nivel del terreno de 1.027 m² y tendrá una profundidad de 4 m. con capacidad para 3.068 m³; un depósito de agua con una capacidad de 1.350 m³, una fosa de cadáveres con 18 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real



Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y estará situada a 1.395 metros de la explotación más próxima de la misma especie, del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de distancia ampliada más cercana es una recría de reproductores y se ubica a unos 2.021 m de las naves y a unos 2.002 m de la balsa de purines proyectada. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1.000 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 2.095 m del núcleo urbano de Castelflorite, a 55 m de la carretera A-129 que comunica Castelflorite con Pomar de Cinca. Existe un parque eólico autorizado a 686 m.

El Barranco del Vinatero se ubica a 2.390 m y hay varios cauces artificiales a 15, 67 y 270 m. La balsa de agua más cercana se localiza a 790 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, Cañada Real de Ilche a Castelflorite, se localiza a 1.724 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. Los nuevos yacimientos arqueológicos descubiertos (Retalle Roca 1 y Retalle Roca 2) se localizan a 201 y 202 m de las naves.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el LIC/ZEC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre y se localiza a más de 10 Km. La ZEPA más cercana, ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de La Estación, se localiza a casi 14 Km. No afecta a ningún PORN. El lugar de interés geológico LIG ES24G049 Escarpe del Terreu se localiza a 3.240 m.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y dentro de área crítica para esta especie. La colonia más cercana se localiza a 3.840 m. Se deberá cumplir el condicionado que figura en la presente Resolución.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante grupo electrógeno, no instalando líneas eléctricas, por lo que no se afectará a las aves de estas zonas de protección.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más cercano, 1430 Matosales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), no considerado prioritario, se localiza a unos 50-70 m de la zona de construcción del depósito de agua. El proyecto se construirá en su totalidad en tierra arable, por lo que no se verá afectado. No obstante, se deberá cumplir el condicionado que figura en la presente Resolución.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona O Barranco de la Valcuerna Aluvial del Cinca.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está



afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6 por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 3.068 m³ de con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condi-



cionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y dentro de área crítica para esta especie. Se adoptarán las medidas preventivas incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.3. El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más cercano, 1430 Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsolatea*), no considerado prioritario, se localiza a unos 50-70 m de la zona de construcción del depósito de agua. El proyecto se construirá en su totalidad en tierra arable, por lo que no debería verse afectado. No obstante, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

1.4. La declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo



de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ganados Peralta, SL para la construcción de una explotación porcina de cebo para 4.064 plazas, equivalente a 487,68 UGM, en polígono 2, parcela 58, del término municipal de Castelflorite (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 749388 - Y = 4633298.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Deberá renunciar a la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y Obras concedida por el Ayuntamiento de Castelflorite el 22 de diciembre de 2020, para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 plazas en el polígono 2, parcela 55 del término municipal de Castelflorite.

* Debe justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 2.000 metros a la explotación de porcino de distancia ampliada ubicada en el polígono 2, parcela 266, del término municipal de Castelflorite.

* Se deberá respetar rigurosamente la distancia de 200 m a los yacimientos arqueológicos ubicados en polígono 2, parcela 53, de Castelflorite, ubicando las instalaciones tal como consta en la documentación evaluada.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La fosa de cadáveres debe estar en el vallado perimetral, con acceso desde las naves sin salir de la zona de producción.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 3.068 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.338 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 16.317 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor dispone de autorización de Riegos del Alto Aragón para abastecimiento de agua de explotación de producción de lechones, con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras, 696 cerdas de reposición y 6 verracos, desde hidrante de la Comunidad de Regantes San Pedro, con un consumo anual estimado de 25.000 m³, de fecha 17 de octubre de 2022. En ella se indica que se deberá garantizar una capacidad de reserva de agua para un mínimo de 30 días. Deberá obtener la actualización de la concesión de agua de Riegos del Alto Aragón para la nueva orientación productiva de la explotación, donde conste la capacidad de la explotación y el nuevo consumo anual estimado.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil, con una potencia de 30 kVA, estimándose un consumo anual de gasoil de 820 litros.

Se proyecta la instalación de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil de 60 kW de potencia, por caldera, y un consumo anual estimado de 4.000 litros de gasoil.

Se estima un consumo energético anual de 170.586 kWh.

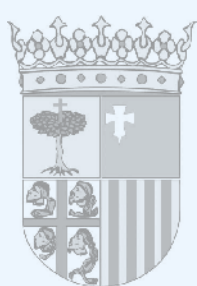
2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.



Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.288 kg de metano al año, 10.160 kg de amoníaco al año y 81,28 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.847.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.737,60 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.464 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Oscaferti 2020, SL con el número S22165001.

Deberá cumplimentar los libros de estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la granja, y considerando los 25 km como radio de aplicación, se deberán adoptar medidas para preservar las zonas más sensibles para las especies esteparias identificadas en las proximidades. Estas medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización tanto si realiza la aplicación de purines como fertilizante agrario en régimen de autogestión o a través de gestor aplicador, entre otras: adoptar las medidas de fertilización previstas para los espacios de la Red Natura 2000 y zonas vulnerables (170 kg/ha año) y en el ámbito de las áreas críticas para cernícalo primilla, según se recoge en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, no realizar la aplicación entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán de aplicación si se modifica el sistema de gestión de los estiércoles a "Aplicación directa en la agricultura".

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 142,24 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 67,67 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 18.103, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.



2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.



- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En



cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

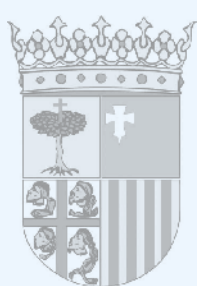
MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

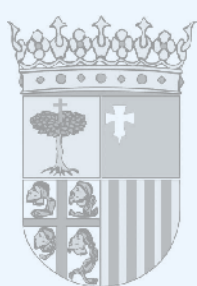
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura en coronación, 0,21 m en el fondo y 0,82 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.050 cerdas con lechones hasta 20 kg (315 UGM), situada en el polígono 510, parcela 105, del término municipal de Poleñino (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de Ramaderia Jorbella, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08162).

El día 30 de agosto de 2023, la sociedad Ramaderia Jorbella, SL presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, con código REGA ES221840000018, con el objetivo de modificar el sistema de gestión de cadáveres al instalar depósitos de hidrólisis y actualización de la ubicación de la parcela por redistribución de fincas. La titularidad de la Autorización Ambiental Integrada recae sobre la sociedad Agrocel Monegros, SL, por lo que se tramita el cambio de titularidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES221840000018 dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 1 de octubre de 2007 (Expediente INAGA 500301/02/2007/00572).

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2011, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada, por adaptación a la normativa de bienestar animal con la construcción de una nueva nave de maternidad y reforma interior de la nave de gestación control (Expediente INAGA 500301/02/2011/11559).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2012, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de marzo de 2012, se procede a la modificación puntual de la autorización, en base a la modificación no puntual aprobada por Resolución de 20 de diciembre de 2011 (Expediente INAGA 500301/02/2012/00816).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expediente INAGA 500601/02/2013/10459).

La Resolución de 9 de enero de 2017, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero, modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en las dimensiones de las instalaciones autorizadas (Expediente INAGA 500601/02/2016/02810).

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2019, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, a favor de Agrocel Monegros, SL (Expediente INAGA 500202/02/2019/00935).

El 8 de julio de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de marzo de ese mismo año, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10483).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la incorporación de 6 depósitos de hidrólisis para la gestión de los cadáveres de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores a instalar. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,24 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento no fechado.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la ubicación de los contenedores hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Se aporta plano de ubicación que plantea su instalación en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 723.678 - Y: 4.637.735, dentro del vallado de la explotación.

La ubicación final de los contenedores deberá respetar la zona de servidumbre a la vía pecuaria denominada “Colada del cementerio a la Val Podrida”.

Tercero.— La solicitud de la modificación puntual la presenta la sociedad Ramaderia Jorbella, SL, mientras que la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada recae sobre



Agrocel Monegros, SL, por lo que desde los servicios técnicos del INAGA, se requiere la información necesaria para tramitar el cambio de titularidad.

La documentación aportada por el promotor no acredita el cambio de titularidad. Habiéndole requerido dicha información hasta en cuatro ocasiones y teniendo en consideración que en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón la explotación aparece a nombre de Ramadería Jorbella, SL, se tramita el cambio de titularidad y por tanto, la modificación puntual solicitada, con el apunte de que el promotor queda subrogado a los derechos y responsabilidades incluidas en la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— La explotación no está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ni posee número de pequeño productor de residuos peligrosos, por lo que se procede a su autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y a su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 1.050 cerdas con lechones hasta 20 kg (315 UGM), situada en el polígono 510, parcela 105, del término municipal de Poleñino (Huesca), con REGA ES221840000018, a favor de la sociedad Ramadería Jorbella, SL, que deberá mantener los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

1.1. Notificar la presente Resolución a la sociedad Agrocel Monegros, SL como transmitente y a la sociedad Ramadería Jorbella, SL, como adquirente.

1.2. Comunicar dicho cambio de titularidad al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Modificar la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.050 cerdas con lechones hasta 20 kg (315 UGM),



situada en el polígono 510, parcela 105, del término municipal de Poleñino (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ramadería Jorbella, SL, para una explotación porcina de producción con capacidad para 1.050 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, emplazada en el polígono 510, parcela 105, del término municipal de Poleñino (Huesca), con unas coordenadas UTM en el huso 30 de: X = 723.640 / Y = 4.637.841 / Z = 305. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

Al punto 1.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.867.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

El punto 1.8. se sustituye por lo siguiente:

“1.8. La explotación cuenta con un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 6 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013.

De acuerdo a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

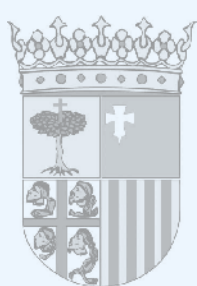
El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación final de los contenedores deberá respetar la zona de servidumbre a la vía pecuaria denominada “Colada del cementerio a la Val Podrida”.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.”

Al punto 1.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.199, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.



En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece el número de vacantes en los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025.

La Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 y el curso de preparación a dichas pruebas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 17 de julio de 2013). Dichas pruebas van destinadas a las personas que no tengan la titulación necesaria o equivalencias aplicables tanto a efectos laborales como académicos, para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

En el apartado vigésimo de la citada Orden se faculta a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo y a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden citada.

Una vez remitida por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, Teruel y Zaragoza la propuesta de vacantes para los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, procede en el momento actual establecer el número de vacantes correspondientes.

En virtud de lo expuesto, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelven:

Primero.— Establecer el número de vacantes correspondientes a los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en el curso 2024-2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, según se determina en los anexos I y II, respectivamente.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital "Interposición de Recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la misma mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 12 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ANA LÓPEZ FERRIZ**

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**



Dirección General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación
Permanente
Avenida de Ranillas, 5 D
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I
PLAZAS VACANTES EN CURSOS DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE
SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE N-2 PARA EL CURSO 2024-2025

Modalidad presencial 1º CUATRIMESTRE (septiembre-enero) Turno: M: Mañana T: Tarde

Prv	CENTRO	Localidad	M	T					
		Villanueva de Gállego		10					
		Zuera		10					
Z	CPEPA Casa Canal	Zaragoza		30					
Z	CPEPA Concepción Arenal	Zaragoza		20					
Z	CPEPA Daroca	Daroca	10	10					
Z	CPEPA El Pósito	Borja		15					
		Tarazona		20					
		Alagón		15					
		Boquiñeni		10					
		Figueroles	10						
		Pedrola		15					
		Pinseque	20						
		Torres de Berrellén	10	10					
		Utebo	20	20					
Z	CPEPA Exea	Ejea de los Caballeros		20					
		Tauste		20					
Z	CPEPA Fuentes de Ebro	Belchite		15					
		El Burgo de Ebro		15					
		Escatrón	15						
		Fuentes de Ebro		15					
		Lécera		15					
		Pina de Ebro		15					
		Quinto		15					
Z	CPEPA Gómez Lafuente	Zaragoza	25	25					
Z	CPEPA Joaquín Costa	Caspe		15					
Z	CPEPA Juan José Lorente	Zaragoza	20						
Z	CPEPA La Almunia	La Almunia de Doña Godina		15					
Z	CPEPA Marco Valerio Marcial	Ariza	15						
		Calatayud	15						
Z	CPEPA Margen Izquierda	Zaragoza		20					
Z	CPEPA Miguel Hernández (Casetas)	Zaragoza	15	10					
Z	CPEPA Ricardo Solá	Aguarón		15					
		Alfamén		15					
		Cadrete		15					
		Carriñena		15					
		Cosuenda		15					
		Cuarte de Huerva		30					
		Longares		15					
		María de Huerva		15					
		Muel		15					
		Villanueva de Huerva		15					
H	CPEPA Alto Gállego	Sabiñánigo		20					
H	CPEPA Bajo Cinca	Fraga		20					
H	CPEPA Cinca Medio	Monzón	20	20					
H	CPEPA Jacetania	Jaca		30					
H	CPEPA Miguel Hernández	Huesca	20	20					
H	CPEPA Monegros	Sariñena	20						
H	CPEPA Ribagorza	Graus		15					
H	CPEPA Sobrarbe	Aínsa		10					
H	CPEPA Somontano	Barbastro		15					
T	CPEPA Alcorisa	Aguaviva	5	5					
		Alcorisa	15	15					
		Berge	5	5					
		Calanda	15	15					
		Castelserás	5	5					
		Foz-Calanda	5	5					
		La Ginebrosa	5	5					
		La Mata de los Olmos	5	5					
		Los Olmos	5	5					
		Torrecilla de Alcañiz	5	5					
		Torrevelilla	5	5					
		Mas de las Matas	10	10					
		Cella	20						
T	CPEPA Cella	Albarracín		10					
		Orihuela del Tremedal	10						
		Santa Eulalia del Campo	5						
T	CPEPA Cuenca Minera	Montalbán		10					
T	CPEPA Hermanas Catalán Ocón	Castellote	15						
		La Iglesuela del Cid	15						
T	CPEPA Isabel de Segura	Teruel	20						
T	CPEPA Jiloca	Calamocha	15						
T	CPEPA Río Guadalope	Alcañiz		20					
T	CPEPA Rubielos de Mora	Rubielos de Mora		10					
T	CPEPA Valderrobres	Valderrobres	10						
Z	CPEPA Alfindén	Alfajarín		10					
		Bujaraloz		10					
		La Puebla de Alfindén		10					
		San Mateo de Gállego		10					
		Villamayor de Gállego		10					



Dirección General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación
Permanente
Avenida de Ranillas, 5 D
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

2º CUATRIMESTRE (febrero-junio)

Turno: M: Mañana T: Tarde

Prv	CENTRO	Localidad	M	T
H	CPEPA Alto Gállego	Sabiñánigo		20
H	CPEPA Bajo Cinca	Fraga		20
H	CPEPA Cinca Medio	Monzón	20	20
H	CPEPA Jacetania	Jaca		30
H	CPEPA Miguel Hernández	Huesca	20	20
H	CPEPA Monegros	Sariñena		20
H	CPEPA Ribagorza	Graus		15
H	CPEPA Sobrarbe	Aínsa		10
H	CPEPA Somontano	Barbastro		15
T	CPEPA Alcorisa	Aguaviva	5	5
		Alcorisa	15	15
		Berge	5	5
		Calanda	15	15
		Castelserás	5	5
		Foz-Calanda	5	5
		La Ginebrosa	5	5
		Mata de los Olmos	5	5
		Los Olmos	5	5
		Torrevelilla	5	5
		Torrecilla de Alcañiz	5	5
		Mas de las Matas	10	10
T	CPEPA Cella	Cella	20	
		Albarracín		10
		Orihuela del Tremedal	10	
		Santa Eulalia del Campo	5	
T	CPEPA Cuenca Minera	Montalbán		10
T	CPEPA Hermanas Catalán Ocón	Castellote	15	
		La Iglesuela del Cid	15	
T	CPEPA Isabel de Segura	Teruel	15	
T	CPEPA Jiloca	Calamocha	15	
T	CPEPA Río Guadalo	Alcañiz		20
T	CPEPA Rubielos de Mora	Rubielos de Mora		10
T	CPEPA Valderobres	Valderobres		10
Z	CPEPA Alfindén	Alfajarín		10
		Bujaraloz		10
		La Puebla de Alfindén		10
		San Mateo de Gállego		10
		Villamayor de Gállego		10
		Villanueva de Gállego		10
		Zuera		10

Z	CPEPA Casa Canal	Zaragoza		30
Z	CPEPA Concepción Arenal	Zaragoza		20
Z	CPEPA Daroca	Daroca	10	10
Z	CPEPA El Pósito	Borja		15
Z	CPEPA Emilio Navarro	Tarazona		
		Alagón		15
		Boquiñeni		10
		Figueruelas	10	20
		Pedrola		15
		Pinseque		20
		Torres de Berrellén	10	10
		Utebo	20	20
Z	CPEPA Exea	Ejea		20
Z	CPEPA Fuentes de Ebro	Tauste		20
		Belchite		15
		El Burgo de Ebro		15
		Escatrón	15	
		Fuentes de Ebro		15
		Lécera		15
		Pina de Ebro		15
Z	CPEPA Gómez Lafuente	Zaragoza	25	25
Z	CPEPA Joaquín Costa	Caspe		15
Z	CPEPA Juan José Lorente	Zaragoza	20	
Z	CPEPA La Almunia	La Almunia de Doña Godina		15
Z	CPEPA Marco Valerio Marcial	Ariza	15	
Z	CPEPA Margen Izquierda	Calatayud	15	
Z	CPEPA Miguel Hernández (Casetas)	Zaragoza	10	10
Z	CPEPA Ricardo Solá	Aguarón		5
		Alfamén		5
		Cadrete		5
		Carriñena		5
		Cosuenda		5
		Cuarte de Huerva		5
		Longares		5
		María de Huerva		5
		Muel		5
		Villanueva de Huerva		5

Modalidad a distancia

CENTRO	Localidad	Provincia	Anual
			A lo largo del curso
CPEPA Casa Canal	Zaragoza	Zaragoza	400



Dirección General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación
Permanente
Avenida de Ranillas, 5 D
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II
PLAZAS VACANTES EN CURSOS DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE
SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE N-3 PARA EL CURSO 2024-2025

Modalidad presencial

1º CUATRIMESTRE (septiembre-enero) Turno: M: Mañana T: Tarde

Prv	CENTRO	Localidad	M	T
Z	CPEPA Concepción Arenal	Zaragoza	25	
Z	CPEPA Margen Izquierda	Zaragoza	20	
Z	CPEPA El Pósito	Zaragoza		15

2º CUATRIMESTRE (febrero-junio) Turno: M: Mañana T: Tarde

Prv	CENTRO	Localidad	M	T
Z	CPEPA Concepción Arenal	Zaragoza	25	
Z	CPEPA El Pósito	Zaragoza		15
Z	CPEPA Margen Izquierda	Zaragoza	20	

Modalidad a distancia

CENTRO	Localidad	Provincia	Anual
			A lo largo del curso
CPEPA Casa Canal	Zaragoza	Zaragoza	200

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a la inscripción de una Escuela de Tiempo Libre reconocida.**

El Decreto 183/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas de Tiempo Libre y sus Enseñanzas en Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 2 de noviembre de 2018, establece en su artículo 4 que el acceso a la prestación de servicios como escuela de tiempo libre, y su reconocimiento como tal, está sujeto a la presentación de declaración responsable en tiempo y forma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del citado Decreto 183/2018, de 23 de octubre, realizada la inscripción en el Registro de escuelas de tiempo libre y comprobados los términos de la declaración responsable, debe procederse a su publicidad.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas conforme al artículo 10 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, resuelvo:

Dar publicidad a la Escuela de Tiempo Libre reconocida, tras su inscripción en el correspondiente Registro, que se incorpora como anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

ANEXO

	DENOMINACIÓN	CIF	ENTIDAD PROMOTORA	FECHA INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO
1	ESCUELA DE TIEMPO LIBRE CARPE VITAE	G96897095	ASOCIACIÓN CARPE VITAE	14/5/2024	173



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 1.500 m² zona sur en el Aeropuerto de Teruel.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CAT_2024_CO3.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 1.500 m² zona sur en el Aeropuerto de Teruel.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4.
 2. Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el PCAP.
 1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 30 puntos.
 - 1.1. Memoria en la que se describa la actividad aeronáutica a desarrollar. No se puntúa, pero es obligatorio presentarla para poder hacer una correcta valoración técnica de los apartados puntuables.
 - 1.2. Propuesta técnica consistente en describir la adecuación de las instalaciones para la implantación de la actividad a desarrollar el mantenimiento de las instalaciones y plan de vigilancia ambiental y gestión de residuos. Máximo 30 puntos, que se desglosan en los siguientes apartados:
 - 1.2.1. Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de instalaciones de la nave y dotación de útiles y medios de trabajo para desarrollar la actividad. Máximo 15 puntos. Este criterio se desglosa en los siguientes apartados:
 - 1.2.1.1. Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de instalaciones de la nave. Máximo 10 puntos.
 - 1.2.1.2. Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de útiles y medios de trabajo para desarrollar la actividad. Máximo 5 puntos.
 - 1.2.2. Descripción de las labores que la licitadora realizará en los bienes concesionados. Máximo 10 puntos.
 - 1.2.3. Plan de vigilancia ambiental y gestión de residuos de la actividad a realizar. Máximo 5 puntos.
 2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 70 puntos.
 - 2.1. Oferta económica. Máximo 70 puntos.
 4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 53.755,62 euros anuales, IVA excluido.
 5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 10.000 euros.
 6. Requisitos específicos del licitador:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula XVI del PCAP.



7. Obtención de documentación e información.
- a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.
 - b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel- Teléfono 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfonos 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del licitador. Los establecidos en los pliegos de la licitación.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - d) Forma de presentación: Única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - 1. Domicilio del Consorcio: Polígono de Tiro 4.
 - 2. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.
10. Apertura de las ofertas. Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
12. Otras informaciones. La composición de la Mesa de valoración de las ofertas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teruel, 15 de mayo de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera



ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 5.000 m² en el Aeropuerto de Teruel.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CAT_2024_CO2.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 5.000 m² en el Aeropuerto de Teruel.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4.
 2. Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el PCAP.
 1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 30 puntos.
 - 1.1. Memoria en la que se describa la actividad aeronáutica a desarrollar. No se puntúa, pero es obligatorio presentarla para poder hacer una correcta valoración técnica de los apartados puntuables.
 - 1.2. Propuesta técnica consistente en describir la adecuación de las instalaciones para la implantación de la actividad a desarrollar el mantenimiento de las instalaciones y plan de vigilancia ambiental y gestión de residuos. Máximo 30 puntos, que se desglosan en los siguientes apartados:
 - 1.2.1. Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de instalaciones de la nave y dotación de útiles y medios de trabajo para desarrollar la actividad. Máximo 15 puntos. Este criterio se desglosa en los siguientes apartados:
 - 1.2.1.1. Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de instalaciones de la nave. Máximo 10 puntos.
 - 1.2.1.2. Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de útiles y medios de trabajo para desarrollar la actividad. Máximo 5 puntos.
 - 1.2.2. Descripción de las labores de logística que la licitadora realizará en los bienes concesionados. Máximo 10 puntos.
 - 1.2.3. Plan de vigilancia ambiental y gestión de residuos de la actividad a realizar. Máximo 5 puntos.
 2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 70 puntos.
 - 2.1. Oferta económica. Máximo 70 puntos.
 4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 104.297,06 euros anuales, IVA excluido.
 5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 20.000 euros.
 6. Requisitos específicos del licitador:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula XVI del PCAP.
 7. Obtención de documentación e información.
 - a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.
 - b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel- Teléfono 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.



- c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfonos 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del licitador. Los establecidos en los pliegos de la licitación.

9. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
- c) Lugar de presentación: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
- d) Forma de presentación: Única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - 1. Domicilio del Consorcio: Polígono de Tiro 4.
 - 2. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

10. Apertura de las ofertas. Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

12. Otras informaciones. La composición de la Mesa de valoración de las ofertas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teruel, 15 de mayo de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera



ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CAT_2024_CO4.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4.
 2. Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el PCAP.
 1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 30 puntos.
 - 1.1. Memoria en la que se describa la actividad aeronáutica a desarrollar en la superficie objeto de concesión y los puestos de trabajo que esté previsto crear en los primeros 5 años de la concesión.
 - 1.2. Propuesta técnica consistente en describir la inversión durante la implantación de la actividad, la afección a la seguridad operacional y el plan ambiental y de gestión de residuos: Máximo 30 puntos con el siguiente desglose:

Propuesta valorada económicamente de la inversión a realizar en el Aeropuerto de Teruel, durante los tres primeros años, para el desarrollo de la actividad descrita en la memoria. Máximo 12 puntos.

Descripción de la afección de la actividad aeronáutica a la seguridad operacional y plan de coordinación con el gestor aeroportuario. Máximo 10 puntos.

Plan de vigilancia ambiental y gestión de residuos de la actividad a realizar. Máximo 8 puntos.
 2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 70 puntos.
 - 2.1. Oferta económica. Máximo 70 puntos.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 347.883,35 euros anuales, IVA excluido.
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 70.000 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula XVI del PCAP.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.
 - b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel- Teléfono 978617742. Correo electrónico: info@aerpuertodeteruel.com.
 - c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfonos 978617742. Correo electrónico: info@aerpuertodeteruel.com.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.



8. Requisitos específicos del licitador. Los establecidos en los pliegos de la licitación.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - d) Forma de presentación: Única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - 1. Domicilio del Consorcio: Polígono de Tiro 4.
 - 2. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.
10. Apertura de las ofertas. Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
12. Otras informaciones. La composición de la Mesa de valoración de las ofertas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teruel, 15 de mayo de 2024. El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 761361.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761361>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden los CEE que posean la calificación administrativa como tales y que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.

Para acceder a las subvenciones, los CEE deberán acreditar en el momento de la solicitud que disponen de Unidad de apoyo a la actividad profesional compuesta por personal técnico y por personal encargado del apoyo a la producción en los términos previstos en el artículo 16 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Para la determinación del derecho a estas subvenciones se tendrá en cuenta la composición de la unidad de apoyo que se acredite en el momento del inicio del periodo subvencionable, la cual deberá mantenerse durante todo el periodo subvencionado.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los CEE de la Comunidad Autónoma de Aragón por la prestación, a través de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los servicios de ajuste de personal y social, de acuerdo con el concepto y funciones de dichas unidades de apoyo contemplados en el artículo 1.2 y 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE.

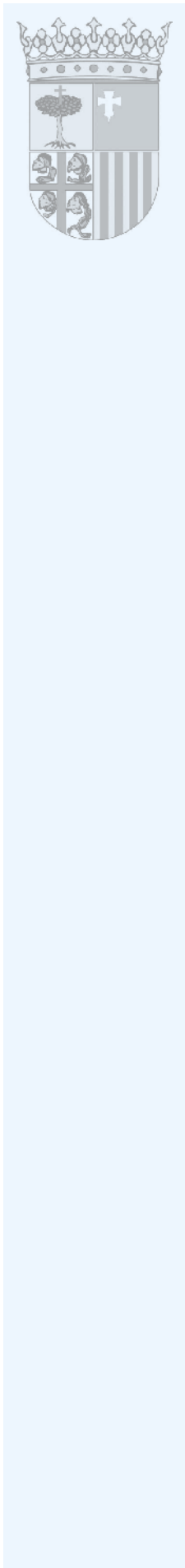
Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023), modificada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1258253420303&type=pdf>. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1328376350303>.

Cuarto.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como, en su caso, con fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51010/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	1.300.000 €
51010/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	300.000 €

Quinto.— *Plazo de solicitud.*

Las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, previstas en la Sección 4.ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes de subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose electrónicamente a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones (GCEEI) y se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-del-programa-de-inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad-en-el-mercado-de-trabajo-protegido/subvencion-para-el-funcionamiento-de-las-unidades-de-apoyo-a-la-actividad-profesional> o incluyendo en el buscador el trámites el “Subvención del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido - Funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional”.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Empresarial Veterinaria de Aragón (AEVAR), depósito número 72100009.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. David Estany Bernal, actuando como representante legal de la asociación.

Según se refleja en el acta suscrita por el secretario de la asociación, D. David Estany Bernal, y por la presidenta, D.^a María Beatriz García Fernández, las modificaciones estatutarias, cuyo depósito se solicita, fueron acordadas en la reunión celebrada por la Asamblea General Ordinaria de la asociación el día 25 de marzo de 2024, y originan la redacción de un nuevo texto estatutario.

De los nuevos estatutos destaca la modificación de la denominación, contenida en el artículo 1, en la que han sido sustituidas las siglas CEVE Aragón por las actuales AEVAR, reseñada en el encabezamiento de esta Resolución.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

EXTRACTO de la Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se realiza a la convocatoria de ayudas a las artes escénicas en Aragón para el año 2024.

BDNS (Identif.): 761602.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761602>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, de producción, programación y distribución de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo, con domicilio social en el territorio de la Comunidad autónoma de Aragón, que se encuentren inscritas en situación de alta en el censo de empresarios, y tengan como actividad principal cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas concordantes con las referidas artes escénicas.

Segundo.— Finalidad.

La realización de actividades de producción y difusión vinculadas a las artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo, en las siguientes modalidades: Producción de espectáculos de artes escénicas, Giras y actuaciones fuera de Aragón, y Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es 915.000 €, que se reparten en las tres modalidades:

Producción de espectáculos de artes escénicas: 515.000 €.

Giras y actuaciones fuera de Aragón: 200.000 €.

Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada: ... 200.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola, organizado por Aratria Asesores, SL.

Juan Jesús Sánchez Vallejo en representación de Aratria Asesores, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 637/2021, de 27 de julio. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de 8 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Juan Jesús Sánchez Vallejo, con DNI ***9836**, en representación de Aratria Asesores, SL, con NIF B25744558, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado avícola".
- Entidad de Formación que lo organiza: Aratria Asesores, SL.
- Dirección: calle Jorge Guillen, Local 3, 50018 - Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola, organizado por Macro Imagen Sociedad Limitada.

Miguel Óscar Salas Iborte en representación de Macro Imagen Sociedad Limitada, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 637/2021, de 27 de julio. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de 8 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Miguel Óscar Salas Iborte, con DNI ***1769**, en representación de Macro Imagen Sociedad Limitada con NIF B50692292, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado avícola".
- Entidad de Formación que lo organiza: Macro Imagen Sociedad Limitada.
- Dirección: Polígono Industrial Las Rozas, Parcela IV-9, 50660-Tauste (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

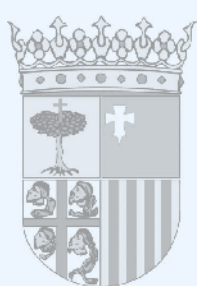


ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino, organizado por Macro Imagen Sociedad Limitada.

Miguel Óscar Salas Iborte, en representación de Macro Imagen Sociedad Limitada, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de 8 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Miguel Óscar Salas Iborte con DNI ***1769**, en representación de Macro Imagen Sociedad Limitada con NIF B50692292 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado bovino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Macro Imagen Sociedad Limitada.
- Dirección: Polígono Industrial Las Rozas, parcela IV-9, 50660 - Tauste (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Macro Imagen Sociedad Limitada.

Miguel Óscar Salas Iborte en representación de Macro Imagen Sociedad Limitada, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de 8 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Miguel Óscar Salas Iborte con DNI ***1769**, en representación de Macro Imagen Sociedad Limitada con NIF B50692292 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado porcino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Macro Imagen Sociedad Limitada.
- Dirección: Polígono Industrial Las Rozas, Parcela IV-9, 50660-Tauste (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Working Formación Integral, SL, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Working Formación Integral, SL.
Número de asistentes: 15.
Fechas: 3, 4, 5, 6, y 7 de junio de 2024.
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se realizarán en paseo Rosales, 32, local 9, 50008 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a el personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases tóxicos o muy tóxicos, y en concreto; el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Working Formación Integral, SL, paseo Rosales, 32, local 9, 50008 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



www.workingformacion.com
info@workingformacion.com
 Paseo Rosales, 32, local 9 50008 Zaragoza
 Tlf: 976 242 109

DATOS DE MATRICULA

Denominación del Curso	Curso Carnet Manipulador Fitosanitarios Nivel Básico (25 horas)		
Lugar	Paseo Rosales, 32, local 9, 50008 Zaragoza		
Fecha	Fecha Inicio: 03/06/2024	Fecha fin: 07/06/2024	
Modalidad	Presencial		
Horario	16:00h -21:00h		
Precio total del curso	90 euros		
¿Afiliado a UGT? 10% descuento	SI ☐ NO ☐		

FICHA DE INSCRIPCIÓN ALUMNO

Nombre y apellido			DNI/NIE	
Dirección			C.P.	
Localidad		Provincia		
Fecha nacimiento				
Teléfono/s		e-mail		
Sexo	HOMBRE ☐ MUJER ☐			
Número de cuenta bancaria				

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma del alumno
(Nombre y apellidos)

Centro de formación
(Firma y Sello)



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-040/2024.

Fechas: del 10 de junio al 15 de julio 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion, SL, carretera Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Magaly Rodríguez Ramírez.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Modalidad teleformación Plataforma de Ingeniería y Servicios Cárnicos, SL, (videoconferencia sesión final el 21 de junio de 2024 de 13:00 a 14:00 horas).

Código del curso: BAM-015/2024.

Fechas: del 10 al 21 de junio de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la realización del curso y la superación de un examen que se realizará de forma online, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez, calle Málaga, 5, bajos, 44002 Teruel o por email a la dirección: admin@intatecnologia.com, teléfono: 978605815, 644477071. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de estas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Magaly Rodríguez Ramírez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

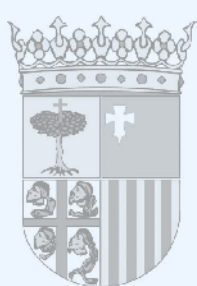
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____ de	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, regulación de fuentes renovables, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/03268).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, regulación de fuentes renovables, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Monzón.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/00679).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de la Rambla Las Acidas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Monreal del Campo (Teruel), motivado por la instalación y explotación de una red de agua y telecomunicaciones de una instalación ganadera, promovida por Porcino de Teruel, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10874).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de la Rambla Las Acidas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Monreal del Campo (Teruel), motivado por la instalación y explotación de una red de agua y telecomunicaciones de una instalación ganadera, promovida por Porcino de Teruel, SA. Expediente INAGA 440101/56/2023/10874.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 15 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de la Loma Varea”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Formiche Alto (Teruel), por la instalación y explotación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2024/01231).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de la Loma Varea”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Formiche Alto (Teruel), por la instalación y explotación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/56/2024/01231).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de Val de Ariño al abrevadero de Perlé”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Andorra (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica “Mudéjar 66 MW”, promovida por Enel Green Power España, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2024/01227).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de Val de Ariño al abrevadero de Perlé”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Andorra (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica “Mudéjar 66 MW”, promovida por Enel Green Power España, SL. Expediente INAGA 440101/56/2024/1227.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de una planta de gestión y valorización de residuos, promovido por Sacoverde Medioambiente, SL. ubicado en la parcela 113 del polígono 43 en el término municipal de Monzón (Huesca). Expediente INAGA 500301/01/2024/2757.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para del proyecto de instalación de una planta de gestión y valorización de residuos, ubicado en la parcela 113 del polígono 43 en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Sacoverde Medioambiente, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

